1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0165 y 2024 00415 0123

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR DECLARATORIA DESIERTA DE LICITACIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: MODIFICATORIO NO. 01: PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO NO. 1162-2025 CUYO OBJETO ES: “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – GRUPO 02”

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GIOVANNY ALBERTO ACEVEDO BARRERA - SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL (E)

CIUDAD Y FECHA: TUNJA BOYACÁ, ABRIL DE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa del Estado debe estar al servicio del interés general de la comunidad, y desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Estos principios están relacionados con el ejercicio de las funciones a cargo del Estado, en especial con la contratación pública.

En el contexto de la aplicación del principio constitucional de igualdad en los procesos de contratación púbica, se busca garantizar el acceso en las mismas condiciones a todos quienes llenen los requisitos legales para postularse como funcionarios o contratistas del Estado, tal como lo establece la honorable Corte Constitucional en sentencia C–887 de 2002 en la cual se reconoce el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica que el legislador establezca en el régimen de contratación estatal los mecanismos que faciliten la selección objetiva, libre e independiente entre la oferta más favorable y que se ajuste a las reglas y procesos de evaluación.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las

funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

El actual gobierno nacional 2022-2026, ha emitido el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” el cual se expide mediante la ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

En el artículo 3 denominado ejes de transformación del plan nacional de desarrollo materializa transformaciones en específico, tal como el numeral 2 dirigido a la seguridad humana y justicia social el cual busca “Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad”. En el cumplimiento del presente articulo la seguridad humana y justicia

social es uno de los principales pilares de inversión dentro del plan nacional de desarrollo.

Se denota en el titulo III “Mecanismos de ejecución del plan” capítulo I “Proyectos, políticas y programas para la construcción de la paz” articulo No. 7 versa en “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley”.

Que la Ordenanza 049 de 2018, en su artículo 36, establece como objeto de la OBJETO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. “*Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la cultura democrática, la participación, la organización, la asociación, la capacitación, la solidaridad, la convivencia pacífica de los ciudadanos, del buen gobierno, el· control social y la seguridad integral del territorio. Con fundamento en el respeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley y sus desarrollos normativos a través de la aplicación de conceptos y criterios de eficiencia, celeridad, transparencia, innovación, inclusión y prevalencia del interés común.”*

Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría De Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades y/o funciones:

> *“1. Desarrollar los principios Constitucionales y legales que garanticen la democracia, la descentralización, la participación, el control social, la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos en el Departamento”*
>
> *“3. Gestionar con las autoridades competentes las acciones requeridas para garantizar la seguridad en concordancia con la agenda establecida por el Despacho del Gobernador.”*
>
> *“4. Dirigir y tomar decisiones que en materia de subsidiariedad se definan con los alcaldes municipales, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, en coordinación con la Secretaría de Planeación del Departamento y la Secretaría de Integración Social, en especial tratándose de asuntos que tienen que ver con la preservación y restablecimiento de la política pública en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo Municipio y Departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Ahora bien, enmarcado en el objeto citado, se encuentran el desarrollo de los proyectos presentados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, que es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior y creado mediante la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del Decreto 399 de 2011 y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por la Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley.

Los FONSET son administrados por el Gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el secretario de Gobierno, o quien haga sus veces y lo crea la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para el caso del Departamento de Boyacá, el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue creado mediante ordenanza 030 de 2011, modificado por ordenanza 018 de 2016 y reestructurado mediante la Ordenanza 028 del 15 de septiembre de 2021.

Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.

El FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

- Dotación y material de guerra
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,

- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que el día 19 de junio de 2024, se llevó a cabo el comité de orden público No. 02 de 2024, en el cual se llevó a cabo la aprobación de cuatro proyectos presentados por los miembros del comité: Policía Nacional del Departamento de Boyacá, Policía Nacional del Magdalena Medio, Ejercito Primera Brigada y Gobernación de Boyacá dentro de los cuales se encuentran:

- FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL DE CRIMINALISTICA PUERTO BOYACÁ – Presentado por Policía del Magdalena Medio.
- FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS ESPECIALIDADES Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA – Presentado por la Policía Nacional del Departamento de Boyacá.
- FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL PROPOSITO DE CONSERVAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – Presentado por la Ejercito Nacional Primera Brigada.
- FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO – Presentado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá.

Que con ocasión a los proyectos viabilizados la entidad adelanto el proceso contractual No. SA-SI-GB-014-2024 cuyo objeto es: ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1345 DE 2024 EL GRUPO 02 FUE ADJUDICADO AL OFERENTE GRUPO MOTORRAD SAS, IDENTIFICADO CON NIT. 900910573-8 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1152194001, POR VALOR DE DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($2.313.499.900).

Que el día 24 de febrero de 2025 se suscribió el contrato No. 1162-2025 cuyo objeto es: “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 2”.

Que el día 12 de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato.

Que el día 02 de abril de 2025 el representante legal de GRUPO MOTORRAD S.A.S. allegó a la supervisión en cabeza de la secretaría de Gobierno y acción comunal oficio por medio del cual solicita ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 1162-2025 en dos (02) meses más con motivo a los tiempos programados por el Grupo de control de calidad de la Policial Nacional para realizar el muestreo y verificación de los elementos a suministrar.

Que la supervisión encuentra ajustada jurídica y técnicamente la solicitud razón por la cual resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 1162 2025.

En consecuencia, la entidad requiere suscribir modificatorio No. 01 por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución en dos (02) meses más.

Que la secretaria de Gobierno y acción comunal, certifica que realizo el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta ampliación del plazo de ejecución no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere la normatividad vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: MODIFICATORIO NO. 01: PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO NO. 1162-2025 CUYO OBJETO ES: “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – GRUPO 02”.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

El mismo contemplado en el estudio previo inicial.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

El mismo contemplado en el estudio previo inicial.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

Las partes serán las mismas establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 1162 de 2025.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

Las mismas establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 1162 de 2025.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

.
Las mismas establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 1162 de 2025.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO MODIFICATORIO NO. 01: PRÓRROGA NO. 01: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL.

PLAZO TOTAL: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3.8. LUGAR:

El mismo contemplado en el contrato No. 1162 de 2025.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

El mismo contemplado en el contrato No. 1162 de 2025.

3.10. VALOR:

El presente modificatorio No. 01 prorroga No. 01 no constituye erogación Presupuestal para la vigencia actual.

3.11. APORTES: No aplica.

3.12. FORMA DE PAGO: La misma contemplado en el contrato No. 1162 de 2025.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La misma contemplada en el contrato No. 1162 de 2025.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

- **Análisis del mercado:** El mismo contemplado en el contrato No. 1162 de 2025.
- **Antecedentes de la contratación:** Los mismos contemplados en el contrato No. 1162 de 2025.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La misma contemplada en el contrato No. 1162 de 2025.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La misma contemplada en el contrato No. 1162 de 2025.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

La misma contemplada en el contrato No. 1162 de 2025.
.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario. GIOVANNY ALBERTO ACEVEDO BARRERA
Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. (E)
Identificación: CC. No. 93.98.904 DE SOGAMOSO
Secretaria: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los mismos acuerdos contemplados en el contrato No.1162 de 2025.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El mismo contemplado en el contrato No. 1162 de 2025.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

Los mismos contemplados en el contrato No. 1162 de 2025.

GIOVANNY ALBERTO ACEVEDO BARRERA (E)
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectó: Mónica Alejandra Amaya.
Contratista